

REF: Aprueba modificaciones de contratos de suministro de AELA Generación S.A. de procesos de licitación que indica, conforme a lo dispuesto en el literal i. de la letra E. del artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936 y el artículo 8° de la Resolución Exenta CNE N° 07, de 8 de enero de 2019, modificada por Resoluciones Exentas CNE N° 184 y N° 245, ambas de 2019.

SANTIAGO, 09 MAY 2019

RESOLUCION EXENTA N° 298

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936", en particular su artículo vigesimoquinto transitorio;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 de la Comisión, de 8 de enero de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 489, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo, modificada por Resoluciones Exentas N° 555, N° 627 y N° 651, todas del 2018, y fija texto refundido de la misma, modificada, a su vez, por Resoluciones Exentas N° 184 y N° 245, ambas del 2019, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 07";
- e) El listado publicado con fecha 31 de agosto de 2018 en el sitio web de la Comisión, que contiene la identificación de los contratos respecto de los cuales se presentaron solicitudes para acogerse al mecanismo de rebaja del pago de peaje de inyecciones contemplado en el literal E. del artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N° 20.936;

- f) La Resolución Exenta N° 35 de la Comisión, de 28 de enero de 2019, que determina valores de Cargo Equivalente de Transmisión Final de AELA Generación S.A., conforme a lo dispuesto en el literal i. de la letra E. del artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936 y en el inciso segundo del artículo 6° de la Resolución Exenta CNE N° 07, de 8 de enero de 2019;
- g) Las propuestas de modificaciones de contrato de suministro presentadas por AELA Generación S.A., con fecha 11 de marzo de 2019, suscritas por los representantes legales de las partes de los referidos contratos; y,
- h) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 20 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936 que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- 2) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio de la ley citada en el considerando precedente, establece un régimen de transición para la recaudación, pago y remuneración de la transmisión nacional, en el período comprendido entre la entrada en vigencia de la Ley N° 20.936 y el 31 de diciembre del año 2034;
- 3) Que, en particular, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que las empresas generadoras, distribuidoras y clientes libres que tengan contratos de suministro vigentes al momento de la publicación de la Ley N° 20.936, podrán optar por efectuar una modificación a dichos contratos, que tenga por objeto descontar el monto por el uso del sistema de transmisión nacional incorporado en el precio del respectivo contrato de suministro, de manera tal de poder acceder a la rebaja del pago de la transmisión asociado al volumen de energía contratada. Por su parte, el numeral ii. de la letra E. del referido artículo dispone que la facultad recién descrita deberá ser ejercida dentro del plazo de dos años a contar de la publicación de la Ley N° 20.936;
- 4) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que para efectos de la aplicación del mecanismo recién señalado, la Comisión deberá determinar un Cargo Equivalente por Transmisión, de manera independiente para cada contrato de suministro, respecto del cual este hubiese sido solicitado;

- 5) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que la metodología para determinar dicho cargo deberá estar contenida en una resolución exenta que la Comisión dicte para tal efecto;
- 6) Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 489, esta Comisión aprobó la metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936. Posteriormente, dicha resolución fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 555, de fecha 31 de julio de 2018, N° 627, de fecha 5 de septiembre de 2018, N° 651, de fecha 26 de septiembre de 2018, y, N° 07, de fecha 8 de enero de 2019, fijando ésta última su texto refundido, la que, a su vez, fue modificada por Resoluciones Exentas N° 184, de fecha 15 de febrero de 2019, y N° 245, de fecha 10 de abril de 2019;
- 7) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 07, a través de la resolución exenta individualizada en el literal f) de vistos, esta Comisión realizó la determinación de los valores del Cargo Equivalente de Transmisión Final de AELA Generación S.A. para los contratos de suministro individualizados en la referida resolución;
- 8) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° de la Resolución Exenta N° 07, con fecha 11 de marzo de 2019, la empresa AELA Generación S.A. envió las propuestas de modificaciones de contratos de suministro suscritas por los representante legales de ambas partes, con el objeto de descontar del precio total de energía un monto equivalente al Cargo Equivalente de Transmisión Final a que se refiere el numeral 7) anterior; y,
- 9) Que, de la revisión realizada por esta Comisión se ha constatado que las propuestas de modificaciones contractuales enviadas se ajustan a lo dispuesto en el literal i. de la letra E. del artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, en cuanto reflejan la materialización del descuento del monto del Cargo Equivalente de Transmisión Final del precio total de la energía establecido en dichos contratos, motivo por el cual, mediante el presente acto, se procede a la aprobación de las mismas.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébanse las modificaciones de contratos de suministro de AELA Generación S.A. conforme a los antecedentes señalados en la tabla contenida en el presente artículo, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i. de la letra E. del artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936 y en el inciso primero del artículo 8° de la Resolución Exenta N° 07 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 8 de enero de 2019, para efectos de ser suscrita

por escritura pública y, posteriormente, registrada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme a lo establecido en el artículo 134° de la Ley.

N°	Razón Social Suministrador	RUT	Razón Social Cliente	RUT	Fecha de suscripción	Licitación asociada	CET FINAL [USD/MWh]
16	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Chilquinta Energía S.A.	96.813.520-1	26-02-2016	SIC 2015/02	2,770
17	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Chilquinta Energía S.A.	96.813.520-1	26-02-2016	SIC 2015/02	2,770
18	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Chilquinta Energía S.A.	96.813.520-1	26-02-2016	SIC 2015/02	2,770
19	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	91.344.000-5	26-02-2016	SIC 2015/02	2,840
20	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	91.344.000-5	26-02-2016	SIC 2015/02	2,840
21	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	91.344.000-5	26-02-2016	SIC 2015/02	2,840
22	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía Eléctrica Osorno S.A.	96.531.500-4	26-02-2016	SIC 2015/02	3,100
23	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía Eléctrica Osorno S.A.	96.531.500-4	26-02-2016	SIC 2015/02	3,100
24	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía Eléctrica Osorno S.A.	96.531.500-4	25-02-2016	SIC 2015/02	3,100
25	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Empresa Eléctrica de La Frontera S.A.	76.073.164-1	26-02-2016	SIC 2015/02	3,091
26	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Empresa Eléctrica de La Frontera S.A.	76.073.164-1	26-02-2016	SIC 2015/02	3,091
27	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Empresa Eléctrica de La Frontera S.A.	76.073.164-1	26-02-2016	SIC 2015/02	3,091
28	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Energía de Casablanca S.A.	96.766.110-4	26-02-2016	SIC 2015/02	2,418
29	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Energía de Casablanca S.A.	96.766.110-4	26-02-2016	SIC 2015/02	2,418
30	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Energía de Casablanca S.A.	96.766.110-4	26-02-2016	SIC 2015/02	2,418
31	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Luzlinares S.A.	96.884.450-4	26-02-2016	SIC 2015/02	3,191
32	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Luzlinares S.A.	96.884.450-4	26-02-2016	SIC 2015/02	3,191
33	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Luzlinares S.A.	96.884.450-4	26-02-2016	SIC 2015/02	3,191
34	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Luzparral S.A.	96.866.680-0	26-02-2016	SIC 2015/02	3,274
35	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Luzparral S.A.	96.866.680-0	26-02-2016	SIC 2015/02	3,274
36	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Luzparral S.A.	96.866.680-0	26-02-2016	SIC 2015/02	3,274
37	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	76.073.162-5	26-02-2016	SIC 2015/02	3,050
38	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	76.073.162-5	26-02-2016	SIC 2015/02	3,050
39	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	76.073.162-5	25-02-2016	SIC 2015/02	3,050
40	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía General de Electricidad S.A. (Ex CGED)	76.411.321-7	24-02-2016	SIC 2015/02	2,665
41	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía General de Electricidad S.A. (Ex CONAFE)	76.411.321-7	24-02-2016	SIC 2015/02	3,409
42	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía General de Electricidad S.A. (Ex EMELAT)	76.411.321-7	24-02-2016	SIC 2015/02	2,778
43	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía General de Electricidad S.A. (Ex ELECDA)	76.411.321-7	24-02-2016	SIC 2015/02	2,925
44	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía General de Electricidad S.A. (Ex ELIQSA)	76.411.321-7	24-02-2016	SIC 2015/02	2,160
45	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía General de Electricidad S.A. (Ex EMELARI)	76.411.321-7	24-02-2016	SIC 2015/02	3,113
783	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.	80.237.700-2	26-02-2016	SIC 2015/02	3,255
784	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda.	81.629.800-8	26-02-2016	SIC 2015/02	2,730
785	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.	81.388.600-6	26-02-2016	SIC 2015/02	2,782
786	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda.	80.238.000-3	26-02-2016	SIC 2015/02	2,613
787	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda.	70.287.900-0	26-02-2016	SIC 2015/02	2,790
788	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.	81.106.900-0	26-02-2016	SIC 2015/02	2,680
789	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.	81.585.900-6	26-02-2016	SIC 2015/02	3,039
790	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	29-02-2016	SIC 2015/02	2,900
791	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Ltda.	78.397.530-0	26-02-2016	SIC 2015/02	3,048
792	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	80.313.300-K	26-02-2016	SIC 2015/02	2,610
810	AELA Generación S.A.	76.489.426-K	Empresa Eléctrica de Casablanca S.A.	81.577.400-0	26-02-2016	SIC 2015/02	2,377

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución a las empresas individualizadas en el artículo anterior.

Anótese y notifíquese


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA




JEFE DEPTO. JURÍDICO
DFD/LCE/PMG/IGV/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatarios
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE